

Bolívar, 15 de agosto de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8774/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2997/2024 =

Artículo 1°: Convalidase la adenda al Contrato de Locación suscrito entre la
Municipalidad de Bolívar y el Sr. VIDAL Roberto Daniel, la cual tiene por objeto
modificar el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación del
inmueble urbano ubicado en Av. Belgrano N° 580, destinado al funcionamiento de la
DIRECCION DE JUVENTUDES, y que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Bolívar, a 02 días del mes de Julio del año 2024, entre la
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de
Bolívar, representada por el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I. N°
26.643.164, en adelante "EL LOCATARIO" y el Sr. **Roberto Daniel VIDAL**, D.N.I. N°
14.401.900, con domicilio en Av. Belgrano N° 443 de la mencionada ciudad, en
adelante "EL LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la
presente Adidenda al Contrato de Locación suscrito el día 21 de Junio de 2022,
sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Que con fecha 21 de Junio de 2022 las partes suscribieron un Contrato de Locación
mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un inmueble ubicado
en Av. Belgrano N° 580 de la Ciudad de Bolívar, designado catastralmente como:
Circunscripción I, Sección A, Manzana 41; Parcela 41, Partida N° 011- 10581.

Que el mismo tendrá como destino la puesta en funcionamiento de las oficinas de la
DIRECCION DE JUVENTUDES, dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la
Comunidad de la Municipalidad de Bolívar.

Que en la Cláusula Segunda de dicho Contrato se estableció un plazo de vigencia
para la locación de treinta y seis (36) meses.

Que en la Cláusula Cuarta del mencionado, se establece el monto del canon locativo,
a abonarse de la siguiente forma: "El monto del canon locativo para el primer año de
vigencia del contrato se establece en la suma total de PESOS QUINIENTOS
CUARENTA MIL CON 00/100 (\$540.000,00), que se abonará en doce (12) cuotas
mensuales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000). Los pagos
serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día
hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde el LOCADOR lo
indique en el futuro por medio fehaciente. Transcurrido el primer año de vigencia, para
los restantes períodos, las partes acuerdan ajustar el monto del canon de forma anual

conforme el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551”.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo, para el tercer año de vigencia de la locación, correspondiente a los meses 25 a 36, desde el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio de 2025.

SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación en la suma de PESOS TRESCIENTOS GATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$314.798,00) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

FIRMADO

LEANDRÓ BERDESEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.